

A.J. LA ADUANA	40.000.-
A.J. CONSULADO ANDALUZ	50.000.-
A.J. MOVIMIENTO JUVENIL DIOCESANO	40.000.-
A.J. ATENEA	35.000.-
A.J. CORTES JOVEN	35.000.-
A.J. ABDALA	35.000.-
A.J. XEROFTALMIA	35.000.-
A.J. COROS Y DANZAS	35.000.-

<u>GRUPOS</u>	<u>IMPORTE</u>
G.J. JUAN ALVARO BAUTISTA LAZARO	25.000.-
G.J. JOSE MUÑOZ GAVIRA	20.000.-
G.J. JOSEFA FRANCO FRANCO	15.000.-
G.J. ALBERTO RIVERA DE LA PUENTE	15.000.-
G.J. MA GADOR NAVARRO DE LOS RIOS	25.000.-
G.J. JUAN RUBIO RAMOS	15.000.-
G.J. DOMINGO GIL DELGADO	15.000.-
G.J. LUIS CARLOS RIVERA DE LA PUENTE	15.000.-
G.J. FERNANDO MONTERO BRAVO	20.000.-
G.J. BELEN MELCHOR MOLINA	20.000.-
G.J. MIGUEL ANGEL BERNAL LOPEZ	20.000.-
G.J. FUENSANTA RODRIGUEZ ORDOÑEZ	15.000.-

<u>GRUPOS</u>	<u>IMPORTE</u>
G.J. GONZALO GARCIA SERRANO	15.000.-
G.J. MARCOS ANTONIO CONEJO RUEDA	15.000.-
G.J. JUAN FRANCISCO LOPEZ CARVAJAL	15.000.-
G.J. MARIA GONZALEZ AGUILAR	20.000.-
G.J. DANIEL BALLESTEROS GONZALEZ	15.000.-
G.J. SEBASTIAN AGÜERA MILLAN	15.000.-
G.J. ANTONIA NAVARRO SANTOS	15.000.-
G.J. MANUEL JIMENEZ SOLANO	15.000.-
G.J. MA JOSE ROMERO AGUA	15.000.-
G.J. RAFAEL FERNANDEZ JIMENEZ	20.000.-
G.J. RAMON AGUADERO MIGUEL	20.000.-
G.J. MARIA TORRES CABAS	15.000.-

Málaga, 10 de septiembre de 1992.- El Delegado, Manuel Galán García

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 128/1992, de 14 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Basílica de la Virgen del Mar, en Almería, y la Escultura de su mismo nombre.

El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico... y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan o su cargo la protección del patrimonio histórico».

La Basílica de la Virgen del Mar es un templo concebido como iglesia de una comunidad religiosa que habitaba en un convento anexo. Se construyó en el segundo cuarto del siglo XVI; a comienzos del siglo XVIII se renovó el convento, llevándose a cabo el claustro y años después, la sacristía.

Tiene planta de cruz latina con tres naves en el brazo mayor, articuladas en tres tramos. La nave central más ancha que las laterales, se encuentran separadas mediante pilares cruciformes, con medias columnas adosadas. El crucero está formado por una sola

nave transversal y el presbiterio, de planta trapezoidal, lleva un hueco en el centro que comunica con el camarín de la Virgen que le da nombre a la Basílica. Se trata de una talla policromada con un indudable valor artístico, perteneciente al siglo XV. Iconográficamente representa a una Virgen Madre que sostiene al Niño Jesús en su brazo derecho. Tiene igualmente un gran valor histórico para la ciudad de Almería, ya que desde el primer día en que la imagen fue encontrada el 21 de diciembre de 1502 por Andrés de Jaén en la playa de Tarregarciá y recogida por el prior de Sto. Domingo, quien la coloca en el camarín de la Iglesia, goza de un gran fervor popular.

La sacristía y el resto de las dependencias se sitúan cerca de la cabecera por el lado de levante, con una entrada que se abre al crucero. La cubierta de la nave central se resuelve mediante una bóveda de medio cañón, reforzada por arcos fajones y la de las naves laterales con bóvedas de terceletes.

Al exterior, la fachada su presenta en el centro una portada de cantería, que enmarca un hueco trilobulado en su parte superior, ésta se completa con unos laterales en resalto y un piñón en el remate. La fachada de poniente es de construcción sencilla, en ella se abre la puerta lateral enmarcada por molduras.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de Monumenta histórico-artístico a favor de la Basílica de la Virgen del Mar, en Almería, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta. 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, se abrió período de información pública por plazo de treinta días hábiles (BOJA 10 de noviembre de 1987).

Asimismo, conforme al Decreto 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de Monumento atendiendo a las relaciones que éste mantiene con el lugar en que se ubica. Los tipos de relaciones que se consideraron tienen diversa naturaleza, y se inició principalmente en la identificación de aquéllas de carácter físico, tales como edificios o parcelas colindantes con el B.I.C., así como aquéllas de carácter histórico, urbano o visual vinculadas muy estrechamente al monumento tales como: espacios públicos, edificios y parcelas sobre los que ejerce una función dominante; ámbitos urbanos de interés por la calidad de la escena urbana y que suponen una aportación a la percepción, contemplación o lectura del Monumento.

Identificados los ámbitos de relación, el trozado de la línea de delimitación del entorno se realizó afectando, salvo casos excepcionales, a parcelas completas, aunque el motivo de su incursión obedezca a aspectos limitados del inmueble.

Una vez concretado el entorno de este monumento se practicó de nuevo información pública por anuncio publicado en BOJA de 12 de febrero de 1991, no presentándose alegaciones en ninguno de los dos casos.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en Sentencia 17/91, de 31 de enero, en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 1992.

DISPONGO

Artículo 1º. Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, el inmueble denominado: «Basílica de la Virgen del Mar», en Almería.

Artículo 2°. Tiene la consideración de Bien de Interés Cultural por constituir parte esencial a la historia del edificio, el bien mueble denominado «Virgen del Mar» cuyos datos histórico-artísticos son los siguientes:

Título: Virgen del Mar
 Autor: Anónimo
 Materia: Madera de Roble
 Técnica: Talla y policromía
 Medidas: 95 cms. alta
 Epoca: Siglo XV

Artículo 3°. El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumenta, de la Basílica de la Virgen del Mar, en Almería, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privadas comprendidas dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno». Se incluyen, por lo tanto, las siguientes parcelas catastrales y espacios públicos referenciados en dicho plano:

Parcelas afectadas:

Manzana Catastral 78702: Parcelas catastrales números 01, 12 y 13
 Manzana Catastral 78710: Parcelas catastrales números 03, 04, 05, 06, 07 y 08
 Manzana Catastral 78720: Parcelas catastrales números 06, 07, 08 y 09
 Manzana Catastral 77725: Parcela catastral número 08
 Manzana Catastral 78727: Parcela catastral número 01
 Manzana Catastral 78726: Parcela catastral número 08
 Manzana Catastral 78712: En su totalidad, excluyendo las partes comprendidas en la declaración de Bien de Interés Cultural.

Espacios públicos afectado

Plazo de la Virgen del Mar: En su totalidad
 Calle General Tamayo: Tramo comprendido entre la calle Martínez Campos y la Calle Alvarez de Castro.
 Calle Alvarez de Castro: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral núm. 12 de la manzana 78702 y la calle General Tamayo.
 Calle Gravina: Tramo comprendido entre la parcela catastral 03 de la manzana 78710 y la Plaza de la Virgen del Mar.
 Calle Séneca: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral núm. 06 de la manzana 78720 y la Plaza de la Virgen del Mar.
 Calle Lucana: Tramo comprendido entre la parcela catastral 08 de la manzana 77725 y la Plaza de la Virgen del Mar.
 Calle Dolia: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral núm. 08 de la manzana 78726 y la Plaza de la Virgen del Mar.
 Calle Antonio Ledesma: Tramo comprendido entre la parcela catastral 08 de la manzana 78726 y la Plaza de la Virgen del Mar.

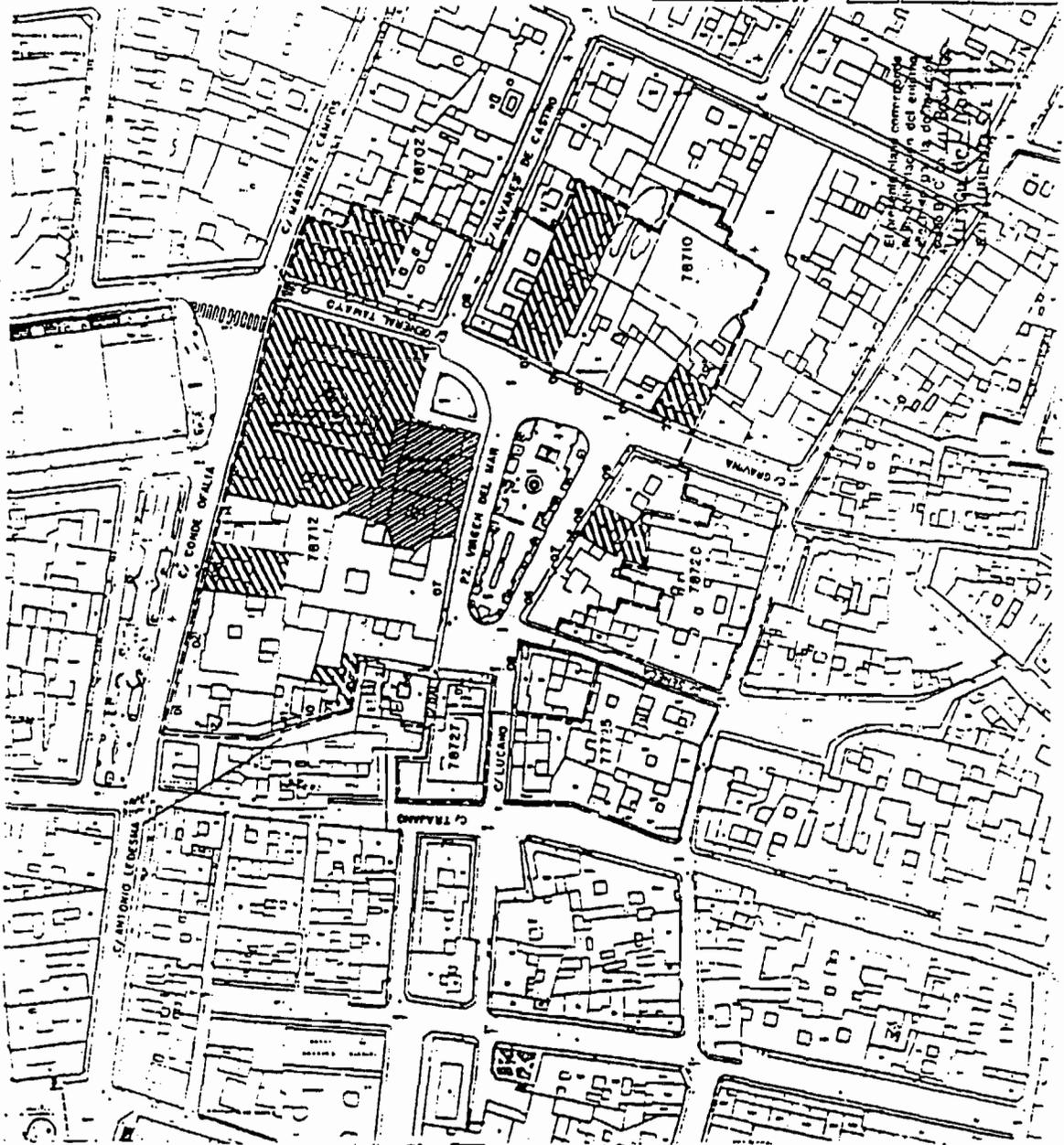
Artículo 4°. La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Sevilla, 14 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
 Consejera de Cultura y Medio Ambiente

DELIMITACION GRAFICA



LEYENDA

B. I. C.

DE INTERES

LINEA DELIMITACION

Consejería de Cultura y Medio Ambiente

DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL.

BASILICA DE LA VIRGEN DEL MAR

SITUACION: C/ GENERAL TAMAYO, ALBUERA

ESCALA: 1:1.000

FECHA: NOV. 89

DELIMITACION DEL ENTORNO

DECRETO 148/1992, de 4 de agosto por el que se declara de interés social a efectos de expropiación forzosa, el aseguramiento y adecuada contemplación sin impedimentos ni perturbaciones de la zona arqueológica de Ategua, sita en el predio de Castillejo de Teba en el término municipal de Córdoba, mediante un acceso desde el camino del Castro de Río a Bujalance.

El yacimiento arqueológico de «Ruinas de Ategua», en el término municipal de Córdoba, por Real Decreto 3241/1982, de 12 de noviembre (BOE 29.11.82) es declarado, por el procedimiento de urgencia, monumento histórico-artístico de carácter nacional, pasando a tener la consideración y denominarse bien de interés cultural de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 6/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por Real Decreto 2647/1983, de 28 de julio, (BOE núm. 243 de 11 de octubre), se declara de utilidad pública o efectos de expropiación forzosa las excavaciones en el yacimiento arqueológico de Ategua, sito en el predio de «Castillejo de Teba», en Córdoba. Dicho yacimiento es de gran interés por haberse detectado una ocupación humana continuada, abarcando desde la Edad del Bronce hasta el siglo XV. En él se desarrollarán importantes acontecimientos históricos; la ciudad de Ategua y sus alrededores fueron punto clave en el desarrollo de la guerra civil mantenida en el siglo I a. C. entre Julio César y partidarios de Pompeyo.

El procedimiento expropiatorio, tramitado según ley, conluye con el acta de pago y ocupación, de fecha 27.1.87. Sin embargo, y pese a que el yacimiento es propiedad de la Junta de Andalucía, dicha propiedad administrativa se encuentra aislada y sin posibilidad de acceso a ella.

La Ley del Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985 de 25 de junio, prevé para los inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural un régimen de protección en su Título IV. En su art. 37.3 establece que podrán expropiarse por causa justificativa de interés social, los inmuebles que impiden o perturben la contem-

plación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos. Dado el aislamiento del citado yacimiento y ante la imposibilidad de acceder al mismo se considera necesario contar con el acceso propio que permite el paso de vehículos, tanto para el puesto en valor del yacimiento como para las posibles visitas a éste en su futuro.

Así pues para posibilitar el aseguramiento y adecuada contemplación sin impedimentos ni perturbaciones del yacimiento arqueológico, resulta obligado proceder a la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios que posibiliten el acceso al mismo.

Dicha expropiación se llevará a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos nueve y trece de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En virtud de lo expuesto o propuesto del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de agosto de 1992.

DISPONGO:

Se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, el aseguramiento y adecuada contemplación sin impedimentos ni perturbaciones de la Zona Arqueológica de Ategua, sita en el predio de «Castillejo de Teba», en el término municipal de Córdoba, mediante un acceso desde el camino de Castro del Río a Bujalance.

Sevilla, 4 de agosto de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca contratación mediante concurso de suministro en el ámbito del mismo. (PD. 1468/92).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988 de 12 de julio, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien hacer público lo siguiente:

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicios Centrales, con sede social en C/ Albareda, números 12-14, 41001 Sevilla, con número de teléfono 459 82 00, y de telefax 422 87 10, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante Concurso de suministro que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

I. Equipamiento mobiliario y varios al hogar del pensionista en Nerva (Huelva)

Datos del Concurso: Concurso Público, Expte.: 12/92-S (HU-1/E-92).

Tipo máximo de licitación: 12.062.070 ptas. (IVA incluido), compuesto de los siguientes lotes y presupuestos:

Lote N° 1: Mobiliario de oficina y varios: 975.790 ptas.
Lote N° 2: Mobiliario general y accesorios de decoración: 4.624.080 ptas.

Lote N° 3: Material audiovisual: 652.620 ptas.
Lote N° 4: Electrodomésticos y mobiliario de cafetería y cocina: 2.030.695 ptas.

Lote N° 5: Menaje cafetería: 474.736 ptas.
Lote N° 6: Material lúdico y recreativo: 436.517 ptas.
Lote N° 7: Material de peluquería: 471.967 ptas.

Lote N° 8: Cortinajes: 2.100.412 ptas.

Lote N° 9: Varios: 295.253 ptas.

Fianza provisional: 241.241 ptas.

El plazo de Ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

II. Equipamiento al centro de servicios sociales en Montefrío Granada

Datos del Concurso: Concurso Público, Expte.: 13/92-S (GR-2/E-92).

Tipo máximo de licitación: 11.806.226 ptas. (IVA incluido), compuesto de los siguientes lotes y presupuestos:

Lote N° 1: Mobiliario de oficina, general y accesorios: 6.785.503 ptas.

Lote N° 2: Material audiovisual: 654.722 ptas.

Lote N° 3: Electrodomésticos y mobiliario cafetería y cocina: 2.076.013 ptas.

Lote N° 4: Menaje de Cafetería: 269.173 ptas.

Lote N° 5: Material lúdico y recreativo: 436.517 ptas.

Lote N° 6: Complementos baño y varios: 350.666 ptas.

Lote N° 7: Cortinajes: 1.233.632 ptas.

Fianza provisional: 236.125 ptas.

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

III. Equipamiento complementario G.I. «La Estacoda» (Puebla del Río) (Sevilla)

Datos del Concurso: Concurso Público, Expte.: 15/92-S (SE-5/E-92).

Tipo máximo de licitación: 7.323.847 ptas. (IVA incluido), compuesto de los siguientes lotes y presupuestos: